

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN	
04 AGO 2004	
SEC: D	1º 4704 PROPA 2043

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1º - Será gratuita la vacunación contra la Hepatitis "A" para la población comprendida entre el primer año de vida y los dieciocho años de edad.

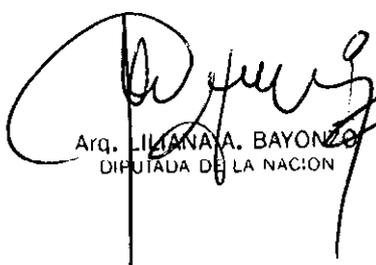
Art. 2º - Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en todo el territorio de la República. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaria de Salud, la que podrá concurrir a cualquier parte del país para contribuir al cumplimiento de esta Ley. Su ejecución en cada jurisdicción estará a cargo de las respectivas autoridades sanitarias a cuyos fines podrán dictar las normas complementarias que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y su reglamentación.

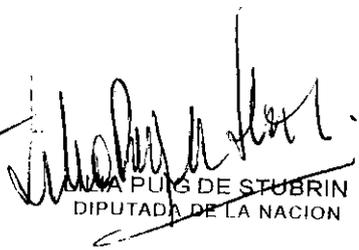
Art. 3º - A efectos de esta Ley, las autoridades sanitarias deberán:

- a) Desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones descriptas en el Art. 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución.
- b) Aplicar métodos que aseguren la efectividad de los requisitos de máxima calidad y seguridad;
- c) Cumplir con el sistema de información que se establezca;
- d) Realizar políticas de promoción y publicidad de un plan nacional de vacunación gratuita contra la Hepatitis "A";
- e) Instrumentar programas de información y asesoramiento destinado a los padres tutores o encargados de las personas comprendidas en el Art. 1º.

Art. 4º - E l Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta Ley con alcance nacional dentro de los sesenta días de su promulgación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


 ARG. LILIANA A. BAYONZO
 DIPUTADA DE LA NACIÓN


 MARIA EUGENIA DE STUBRIN
 DIPUTADA DE LA NACIÓN


 MARIA TERESA FERRIN
 Diputada de la Nación


 Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
 DIPUTADO NACIONAL.